



2025/1883

15.9.2025

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1883 DE LA COMISIÓN

de 12 de septiembre de 2025

que corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2092 por el que se impone un derecho compensatorio definitivo a las importaciones de biodiésel originario de Indonesia

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre la defensa contra las importaciones subvencionadas originarias de países no miembros de la Unión Europea ⁽¹⁾ («Reglamento de base»), y en particular su artículo 15 y su artículo 24, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2092 ⁽²⁾ («Reglamento original»), la Comisión Europea estableció derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de biodiésel originario de Indonesia tras una reconsideración por expiración.
- (2) El producto afectado, descrito en la sección 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1344 de la Comisión ⁽³⁾, y confirmado en el considerando 27 del Reglamento original, consiste en «ésteres monoalquílicos de ácidos grasos y/o gasóleos parafínicos obtenidos por síntesis y/o hidrotratamiento, de origen no fósil», y comprende, por lo tanto, combustibles de aviación sostenibles consistentes en ésteres y ácidos grasos hidrotratados. Los combustibles de aviación sostenibles derivados de los HEFA ⁽⁴⁾ y el aceite vegetal hidrotratado son hidrocarburos parafínicos y tienen las mismas características físicas y químicas básicas.
- (3) Incluso si se imponen medidas compensatorias de acuerdo con la definición del producto, con independencia de la clasificación arancelaria, en aras de la claridad y para garantizar la correcta aplicación de los derechos compensatorios, se considera adecuado modificar el Reglamento original para incluir los códigos NC ex 2710 19 11, ex 2710 19 15, ex 2710 19 21, ex 2710 19 25 y ex 2710 19 29 y los códigos TARIC correspondientes de los combustibles de aviación sostenibles en su artículo 1, apartado 1.
- (4) Esta modificación no tiene ningún impacto en la definición del producto de las medidas en vigor.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité creado con arreglo al artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁾.

⁽¹⁾ DO L 176 de 30.6.2016, p. 55, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/1037/oj>.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2092 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, por el que se impone un derecho compensatorio definitivo a las importaciones de biodiésel originario de Indonesia (DO L 317 de 9.12.2019, p. 42, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2019/2092/oj).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1344 de la Comisión, de 12 de agosto de 2019, por el que se impone un derecho compensatorio provisional a las importaciones de biodiésel originario de Indonesia (DO L 212 de 13.8.2019, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2019/1344/oj).

⁽⁴⁾ *Hydroprocessed Esters and Fatty Acids* (ésteres y ácidos grasos hidroprocesados).

⁽⁵⁾ Reglamento (UE) 2016/1036 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Unión Europea (DO L 176 de 30.6.2016, p. 21, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/1036/oj>).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2092, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Se impone un derecho compensatorio definitivo a las importaciones de ésteres monoalquílicos de ácidos grasos y/o gasóleos parafínicos obtenidos por síntesis y/o hidrotratamiento, de origen no fósil, en estado puro o en mezclas, clasificados actualmente en los códigos NC ex 1516 20 98 (códigos TARIC 1516 20 98 21, 1516 20 98 29 y 1516 20 98 33), ex 1518 00 91 (códigos TARIC 1518 00 91 21, 1518 00 91 29 y 1518 00 91 33), ex 1518 00 95 (código TARIC 1518 00 95 21), ex 1518 00 99 (códigos TARIC 1518 00 99 21, 1518 00 99 29 y 1518 00 99 33), ex 2710 19 11 (código TARIC 2710 19 11 10), ex 2710 19 15 (código TARIC 2710 19 15 10), ex 2710 19 21 (código TARIC 2710 19 21 10), ex 2710 19 25 (código TARIC 2710 19 25 10), ex 2710 19 29 (código TARIC 2710 19 29 10), ex 2710 19 42 (códigos TARIC 2710 19 42 21 y 2710 19 42 29), ex 2710 19 44 (códigos TARIC 2710 19 44 21, 2710 19 44 29 y 2710 19 44 33), ex 2710 19 46 (códigos TARIC 2710 19 46 21, 2710 19 46 29 y 2710 19 46 33), ex 2710 19 47 (códigos TARIC 2710 19 47 21, 2710 19 47 29 y 2710 19 47 33), 2710 20 11, 2710 20 16, ex 3824 99 92 (códigos TARIC 3824 99 92 10, 3824 99 92 14 y 3824 99 92 17), 3826 00 10 y ex 3826 00 90 (códigos TARIC 3826 00 90 11, 3826 00 90 19 y 3826 00 90 33) y originarios de Indonesia.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 12 de septiembre de 2025.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN